

CATEGORIA PROFESIONAL	IMPORTE TRIENIO MENSUAL		IMPORTE QUINQUENIO MENSUAL	
	Pesetas	Pesetas	Euros	Euros
Oficial 2ª Administrativo	3.530	7.060	21,22	42,44
Auxiliar Administrativo	3.118	6.236	18,74	37,48
Delineante Proyectista	3.878	7.756	23,31	46,62
Delineante	3.530	7.060	21,22	42,44
Calcedor	3.364	6.728	20,22	40,44
Auxiliar Técnico Oficina	3.118	6.236	18,74	37,48
Jefe de Ventas, Prop. y Publi.	4.736	9.472	28,46	56,92
Inspector	4.391	8.782	26,39	52,78
Delegado	4.049	8.098	24,33	48,66
Agente Prop. y Publi.	3.617	7.234	21,74	43,48
Viajante	3.617	7.234	21,74	43,48
Corredor en Plaza	3.447	6.894	20,72	41,44
Almacenero	3.364	6.728	20,22	40,44
Conserje	3.188	6.376	19,16	38,32
Cobrador	3.018	6.036	18,14	36,28
Capataz de Peones	3.118	6.236	18,74	37,48
Listero	3.018	6.036	18,14	36,28
Basculero Pesador	2.931	5.862	17,62	35,24
Guarda Jurado	2.931	5.862	17,62	35,24
Personal Sanitario No Titulado	2.842	5.684	17,08	34,16
Guarda Vigilante	2.842	5.684	17,08	34,16

CATEGORIA PROFESIONAL	IMPORTE TRIENIO MENSUAL		IMPORTE QUINQUENIO MENSUAL	
	Pesetas	Pesetas	Euros	Euros
Ordenanza	2.931	5.862	17,62	35,24
Portero	2.931	5.862	17,62	35,24
Diversos	2.842	5.684	17,08	34,16
Mozo de Almacén	2.842	5.684	17,08	34,16
Limpiadora	2.842	5.684	17,08	34,16
Oficial 1ª Oficios Auxiliares	3.252	6.504	19,54	39,08
Oficial 2ª Oficios Auxiliares	3.096	6.192	18,61	37,22
Oficial 3ª Oficios Auxiliares	2.944	5.888	17,69	35,38
Controlador de Calidad de 1ª	3.252	6.504	19,54	39,08
Controlador de Calidad de 2ª	3.096	6.192	18,61	37,22
Controlador de Calidad de 3ª	2.944	5.888	17,69	35,38
Profesional Industria de 1ª Especial	3.252	6.504	19,54	39,08
Profesional Industria de 1ª	3.108	6.216	18,68	37,36
Profesional Industria de 2ª	2.944	5.888	17,69	35,38
Ayudante Especialista	2.893	5.786	17,39	34,78
Peón	2.842	5.684	17,08	34,16

Santander, 18 de febrero de 2002.-El director general de Trabajo, por delegación (Resolución de 11 de marzo de 1997), la jefa de Relaciones Laborales, María Josefa Diego Revuelta.

02/2344

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

### Dirección General de Trabajo

Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa «Procedimientos de Aseo Urbano PAU, S. A.».

#### TABLA SALARIAL 2002 PAU S.A.

#### EUROS

CATEGORIAS	SALARIO BASE	PLUS ACTIVIDAD	PLUS PENOSIDAD	PLUS NOCTURNO	PLUS MANDO	PLUS CONVENIO
------------	--------------	----------------	----------------	---------------	------------	---------------

JEFE ADMINISTRACION	22,99	4,68	0	0	3,35	15,05
ADMINISTRATIVO	22,99	4,68	0	0	0	15,05
AUX.ADMINISTRATIVO	17,49	3,5	0	0	0	18,77
ALMACENERO-LISTERO	17,49	0	3,5	0	0	18,81
ORDENANZA-AYTE TALLER	17,99	0	3,61	0	0	17,01
GUARDA	17,49	0	3,5	4,37	0	16,94
OFICIAL 1ª DIA - PALISTA DIA	22,08	0	4,41	0	0	11,93
OFICIAL 2ª	18,16	0	3,64	0	0	17,01
OFICIAL 3ª	18,07	0	3,61	0	0	17,01
ENCARGADO DIA	20,44	0	4,08	0	2,07	14,04
ENCARGADO NOCHE	20,44	0	4,08	5,12	2,07	13,44
CAPATAZ DIA	20,44	0	4,08	0	1,85	13,19
CAPATAZ NOCHE	20,44	0	4,08	5,12	1,85	12,57
OFICIAL 1ª NOCHE - PALISTA	22,08	0	4,42	5,52	0	10,91
CONDUCTOR DIA	18,51	0	3,71	0	0	17,03
CONDUCTOR NOCHE	18,51	0	3,71	4,64	0	16,78
PEON ESP.DIA	17,49	0	3,5	0	0	16,48
PEON ESP.NOCHES	17,49	0	3,5	4,37	0	16,33
PEON DIA	17,49	0	3,5	0	0	15,82
PEON NOCHE	17,49	0	3,5	4,37	0	15,59

#### TABLA SALARIAL POR DOMINGO O DIA FESTIVO

Año 2002 - PAU S.A.

CATEGORIAS	SALARIO DIA FESTIVO
JEFE ADMINISTRACION	138,15
ADMINISTRATIVO	128,12
AUX.ADMINISTRATIVO	119,27
ALMACENERO-LISTERO	119,37
ORDENANZA-AYTE TALLER	115,81
GUARDA	126,9
OFICIAL 1º DIA - PALISTA DIA	115,29
OFICIAL 2º	116,43
OFICIAL 3º	116,08
ENCARGADO DIA	121,85
ENCARGADO NOCHE	135,42
CAPATAZ DIA	118,66
CAPATAZ NOCHE	132,14
OFICIAL 1º NOCHE - PALISTA	128,8
CONDUCTOR DIA	117,75
CONDUCTOR NOCHE	130,86
PEON ESP.DIA	112,39
PEON ESP.NOCHES	125,04
PEON DIA	110,44
PEON NOCHE	122,86

Santander, 25 de febrero de 2002.—El director general de Trabajo, por delegación (Resolución de 11 de marzo de 1997), la jefa de Relaciones Laborales, María Josefa Diego Revuelta.

02/2598

## 7.5 VARIOS

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

*Notificación de acuerdo del Consejo de Gobierno de disolución de la Entidad Local Menor de Portillo, perteneciente al municipio de Val de San Vicente.*

El Consejo de Gobierno de Cantabria, en la reunión reseñada, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Por el Ayuntamiento de Val de San Vicente se ha tramitado expediente para la disolución de la Entidad Local Menor de Portillo al amparo del artículo 19 de la Ley de Cantabria 6/1994, de 19 de mayo, reguladora de las Entidades Locales Menores de Cantabria, por no haberse presentado candidaturas en las últimas Elecciones Locales. El Ayuntamiento de Val de San Vicente aprueba el expediente en sesión plenaria de 9 de abril de 2001, con el voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho y de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y lo remite para su aprobación al Gobierno de Cantabria, el cual solicita dictamen del Consejo de Estado, quien lo emite en sentido favorable con fecha 31 de octubre de 2001.

En su virtud y de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado y a propuesta del excelentísimo señor consejero de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de febrero de 2002,

**SE ACUERDA**

Artículo único: Se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Portillo, perteneciente al municipio de Val de San Vicente, adquiriendo el Ayuntamiento el compromiso de que el 85% de los rendimientos que se obtengan del aprovechamiento y utilización de los bienes y derechos que han pertenecido a la Entidad Local Menor de Portillo sea invertido en dicha localidad. El Ayuntamiento se hará cargo de la administración y propiedad de los bienes de la referida Entidad.

El señor alcalde del Ayuntamiento de Val de San Vicente deberá comunicar la disolución de la citada Entidad Local Menor al Registro de Entidades Locales regulado por el Real Decreto 382/1986, de 10 de febrero, tal y como dispone el artículo 12 del mismo.

El presente acuerdo se publicará en el BOC y tendrá eficacia a partir del día siguiente al de su publicación.

Cumplase el anterior acuerdo y notifíquese en forma al Servicio de Cooperación con Entidades Locales y Ayuntamiento de Val de San Vicente.

Santander, 21 de febrero de 2002.—El secretario del Consejo, Jesús María Bermejo Hermoso.

02/3948

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

*Notificación de acuerdo del Consejo de Gobierno de disolución de la Entidad Local Menor de Molleda, perteneciente al municipio de Val de San Vicente.*

El Consejo de Gobierno de Cantabria, en la reunión reseñada, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Por el Ayuntamiento de Val de San Vicente se ha tramitado expediente para la disolución de la Entidad Local Menor de Molleda al amparo del artículo 19 de la Ley de Cantabria 6/1994, de 19 de mayo, reguladora de las Entidades Locales Menores de Cantabria, por no haberse presentado candidaturas en las últimas Elecciones Locales. El Ayuntamiento de Val de San Vicente aprueba el expediente en sesión plenaria de 9 de abril de 2001, con el voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho y de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y lo remite para su aprobación al Gobierno de Cantabria, el cual solicita dictamen del Consejo de Estado, quien lo emite en sentido favorable con fecha 31 de octubre de 2001.

En su virtud y de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado y a propuesta del excelentísimo señor consejero de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de febrero de 2002,

**SE ACUERDA**

Artículo único: Se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Molleda, perteneciente al municipio de Val de San Vicente, adquiriendo el Ayuntamiento el compromiso de que el 85% de los rendimientos que se obtengan del aprovechamiento y utilización de los bienes y derechos que han pertenecido a la Entidad Local Menor de Molleda sea invertido en dicha localidad. El Ayuntamiento se hará cargo de la administración y propiedad de los bienes de la referida Entidad.

El señor alcalde del Ayuntamiento de Val de San Vicente deberá comunicar la disolución de la citada Entidad Local Menor al Registro de Entidades Locales regulado por el Real Decreto 382/1986, de 10 de febrero, tal y como dispone el artículo 12 del mismo.

El presente acuerdo se publicará en el BOC y tendrá eficacia a partir del día siguiente al de su publicación.

Cumplase el anterior acuerdo y notifíquese en forma al Servicio de Cooperación con Entidades Locales y Ayuntamiento de Val de San Vicente.

Santander, 21 de febrero de 2002.—El secretario del Consejo, Jesús María Bermejo Hermoso.

02/3949

**CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES**

*Notificación de resolución de archivo de solicitud de arbitraje número 659/01/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo de la solicitud de arbitraje 659/01/ARB formulada por doña Macarena Gandarillas Fernández frente a la empresa «Viajes Eroski», se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la